

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **TECNOVITAL, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL **LIC. MARCO ANTONIO GONZALEZ ORTEGA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL ARRENDADOR"** Y POR OTRA PARTE LA **COMISION ESTATAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDIGENAS**, REPRESENTADA POR EL **ING. JOSE ANTONIO CRUZ CASAS**, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, A QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDATARIO"**, Y CUANDO DECLAREN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- **EL ARRENDADOR**, a través de su representante declara:

I.1.- Que es una sociedad mercantil constituida de conformidad con las leyes mexicanas y cuenta con el Registro Federal de Causantes número: **TEC-030811-R38**

I.2.- Que es propietaria del bien mueble que se detalla a continuación, al que en lo sucesivo se le denominara "El equipo":

CANT	DESCRIPCION	UBICACIÓN / FECHA INSTALACION	MODELO	NO. INVENTARIO
1	PURIFICADOR DE AGUA PURIFIKA	PASILLO 08-05-05	D8	1

I.3.- Que el Lic. Marco Antonio González Ortega, acredita tener facultades para celebrar este contrato de conformidad a la escritura pública 527, Volumen 6 de fecha 10 de Agosto de 2009, elevada ante el Lic. Horacio Sobarzo Morales, Notario Público Número 80 de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Francisco Xicotencatl número 10, colonia La Huerta, Hermosillo, Sonora, Código Postal número 83200.

II.- **EL ARRENDATARIO**, a través de su representante declara:

II.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, sectorizado a la Secretaría de Gobierno, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora, publicado en el Boletín Oficial Numero 49 Sección IV, del Gobierno del Estado de Sonora, el 16 de Diciembre de 2010.

II.2.- Que tiene por objeto, identificar, elaborar, diseñar, orientar, coordinar, promover, apoyar, concertar, fomentar, dar seguimiento y evaluar, los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral sustentable de los pueblos y comunidades indígenas del Estado de Sonora;

con los artículos 84, Fracción I, de la Ley de Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas de Sonora y 20, fracción XI del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, publicado en el Boletín Oficial NO. 4 SECCIÓN I del GOBIERNO del ESTADO de SONORA el 12 de Enero de 2011.

II.5.- Que desea recibir en arrendamiento de parte de **EL ARRENDADOR** el equipo descrito en la declaración 1.2 bajo los términos y condiciones estipuladas en este contrato con el fin de brindar una mayor atención al público usuario de las oficinas que atorga la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

II.6.- Que está constituida legalmente y cuenta con el Registro Federal de Causantes número: **CED-101216-843**

II.7.- Que para los efectos del presente instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Tenandayepac No. 81, Entre Londres y Camipobonico, Colonia Sonorense, Homosino, Sonora, Código Postal número 85200.

Expuesto lo anterior **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA - "EL ARRENDADOR" da en arrendamiento a **"EL ARRENDATARIO"** el equipo que se describe en la declaración número 1.2 de este contrato, con el objeto de que se destine para fines de servicio y abastecimiento de agua purificada, por su parte de **"EL ARRENDATARIO"** lo recibe para tal fin y se compromete a utilizarlo solo dentro de las oficinas en donde tiene su domicilio señalado en la declaración II.7.

SEGUNDA.- DE LA VIGENCIA: El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia de 12 meses a partir del 01 de Enero del 2016 al 31 de Diciembre del 2016 sin que el precio de renta establecido en la cláusula tercera pueda ser incrementado durante dicha vigencia. El precio de renta establecida se incrementara cada año de acuerdo a la inflación.

"LAS PARTES" acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, mediante notificación por escrito que dirija una a la otra, por lo menos con 30 días naturales de anticipación, cuando así convenga a alguna de ellas.

TERCERA.- DEL IMPORTE: El importe del pago de la renta del equipo será de \$623.00 (Son.- Seiscientos veintitrés pesos 00/100 M.N.) mensuales más el 16% de Impuesto al Valor Agregado, equivalente a \$ 99.68 (Son.- Noventa y nueve pesos 68/100 M.N.) dando un total de **\$722.68 (Son.- Setecientos veintidós pesos 68/100 M.N.)** Pagaderos a meses vencidos y contra la entrega del recibo de cobro en la Dirección General de Administración, adscrita a **“EL ARRENDATARIO”**.

CUARTA.- DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: Para vigilar y dar seguimiento al cumplimiento del presente Contrato **“EL ARRENDATARIO”** designa como responsable al **Lic. Miguel Ángel Constantino Montalvo**, Encargado de Despacho de la Dirección General de Administración de la Comisión Estatal para el Desarrollo de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

QUINTA.- “EL ARRENDADOR” realizará visitas de inspección por lo menos cada 15 días al domicilio del arrendatario con el objeto de revisar el funcionamiento del equipo, o bien cuando **“EL ARRENDATARIO”** se lo solicite.

SEXTA.- “EL ARRENDATARIO” manifiesta recibir en buenas condiciones el equipo y a utilizarlo adecuadamente y solo para el fin que se establece en la Cláusula Primera.

SÉPTIMA.- En caso de que **“EL ARRENDATARIO”** cambiara de domicilio, se obliga a notificar de inmediato a **“EL ARRENDADOR”**, en un lapso de por lo menos 15 días previos al cambio, con el propósito de poder agendar el cambio de domicilio del equipo.

OCTAVA.- “LAS PARTES” convienen expresamente, en que si el equipo se daña o se destruye **“EL ARRENDATARIO”** deberá entregar a la empresa el importe al valor de mercado que el equipo tenga al momento del daño o destrucción sufrido, así mismo **“EL ARRENDATARIO”** se obliga a no permitir que el equipo sea materia de embargo, y en caso de que ocurriese se compromete y obliga a recuperar dicho equipo de inmediato, o en su defecto a pagarle **“EL ARRENDADOR”** el precio que el mismo tenga en el mercado y para el efecto de que esto sucediese **“EL ARRENDATARIO”** comprobará al momento de la diligencia **no ser el propietario** y exhibirá copia de este contrato.

NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato, deberá hacerse por escrito, careciendo de validez cualquier negociación o arreglo que pudiera hacerse entre **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA.- “EL ARRENDATARIO” no podrá ceder o traspasar los derechos que le confiere este contrato, salvo con el consentimiento dado por escrito de **“EL ARRENDADOR”**.

DÉCIMA PRIMERA.- Para el caso de controversia o procedimiento judicial, las partes contratantes se someten expresamente a las autoridades judiciales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora y a las leyes vigentes para el

arrendado o modificado el sistema del equipo y corre por cuenta de "EL ARRENDADOR".

En el caso de que "EL ARRENDATARIO" desista de utilizar el equipo en la ubicación instalada originalmente, deberá solicitarlo a "EL ARRENDADOR" y este tendrá un costo de reinstalación de \$ 400.00 cantidad que incluye el traslado al Valor Agregado.

DECIMA TERCERA.- Si durante la vigencia del presente contrato, "EL ARRENDADOR" prestando conforme a lo pactado, podrá dar rescindir este contrato o excluir su cumplimiento.

Las partes firmantes reconocen expresamente la personalidad jurídica con la que comparecen para la celebración de este contrato y se comprometen a promover en caso necesario el o los juicios que se relacionen con el mismo.

Las partes firmantes, en el presente documento, en su plena conciencia y libre voluntad, en el alcance legal, lo firman de conformidad en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 4 días del mes de Enero del 2016.

"EL ARRENDADOR"

"EL ARRENDATARIO"

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

MIGUEL ÁNGEL CONSTANTINO MONTALVO
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN